

REPOSICION JUZ 50 C.C RAD. 2012-00764 WILMER ARMANDO BAÑOL CELIS - CASO BAÑOL NOV 25 2020

Parmenio Chavez Lara <pchavezabogado20@gmail.com>

Mié 25/11/2020 8:25 AM

Para: Juzgado 50 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

REPOSICION JUZ 50 C.C RAD. 2012-00764 WILMER ARMANDO BAÑOL CELIS - CASO BAÑOL NOV 25 2020.pdf;

**PARMENIO CHAVEZ LARA
ABOGADO**

Calle 16 No. 9 -64. Ofi. 703

BOGOTÁ D.C.

TEL:3002126274

Mail: pchavezabogado20@gmail.com

PARMENIO CHAVEZ LARA
ABOGADO

Señor
JUEZ CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
E.S.D.

NATURALEZA: ordinario
DTE: WILMER ARMANDO BAÑOL CELIS Y OTROS
DDO: ALEXDANDER ROMERO Y OTROS.
RAD: 11001.31.03.027.2012.00764.00
JUZGADO DE ORIGEN: JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

PARMENIO CHAVEZ LARA, persona mayor de edad, en calidad de auxiliar de la justicia designado por ese despacho en auto correspondiente dentro del proceso de la referencia, respetuosamente a su despacho me permito manifestar que interpongo Recurso de Reposición en contra del Auto que Libro mandamiento ejecutivo de fecha 23 de noviembre y notificado por estado 24 de noviembre del Hogaño, por lo siguiente:

1. En la demanda ejecutiva que obra en su despacho solicite se librar mandamiento ejecutivo por las siguientes sumas de dinero junto con los intereses legales, así:

PRETENSIONES: Sírvase librar mandamiento de pago a favor del suscrito y en contra de la demandada, por la siguiente suma de dinero, así:

- Por la suma **de TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE \$300.000.00, como GASTOS**, los cuáles deberán ser cancelados por LOS DEMANDADOS.
 - Por los intereses de mora o legales sobre la obligación mencionada anteriormente, desde el día 2 de junio del año 2018 y hasta cuando se verifique la totalidad de la obligación.
 - Por la suma **de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE \$500.000.00, como HONORARIOS DEFINITIVOS**, los cuáles deberán ser cancelados por LOS DEMANDADOS.
 - Por los intereses de mora o legales sobre la obligación mencionada anteriormente, desde el día 8 de junio del año 2018 y hasta cuando se verifique la totalidad de la obligación.
 - Por las costas que ocasione la presente demanda, como consecuencia de condena a la parte demandada.
2. Que en el auto que Libro mandamiento ejecutivo de fecha 23 de noviembre y notificado por estado 24 de noviembre del Hogaño, lo realiza por la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE \$300.000.00, como Honorarios, cuando esto no corresponde a la realidad, ya que este rubro pertenece es GASTOS**, los cuáles fueron fijados por su despacho el 1 de junio de 2017, fecha en la que me posesione.
 3. Por lo anterior ruego a su Señoría:
 - 3.1. Reponer el auto atacado y en su lugar se sirva corregir el auto que libro mandamiento ejecutivo y librar mandamiento de pago a favor del suscrito y en contra de la demandada, por las siguientes sumas de dinero, así:
 - Por la suma **de TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE \$300.000.00, como GASTOS**, los cuáles deberán ser cancelados por LOS DEMANDADOS.

PARMENIO CHAVEZ LARA
ABOGADO

- Por los intereses de mora o legales sobre la obligación mencionada anteriormente, desde el día 2 de junio del año 2018 y hasta cuando se verifique la totalidad de la obligación.
 - Por la suma **de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE \$500.000.00, como HONORARIOS DEFINITIVOS**, los cuáles deberán ser cancelados por LOS DEMANDADOS.
 - Por los intereses de mora o legales sobre la obligación mencionada anteriormente, desde el día 8 de junio del año 2018 y hasta cuando se verifique la totalidad de la obligación.
 - Por las costas que ocasione la presente demanda, como consecuencia de condena a la parte demandada.
4. Que una vez su Señoría corrija el auto que libro mandamiento ejecutivo ruego se sirva ampliar las medidas cautelares que fueron decretadas ya que estas non irrisorias para el mismo.
5. Me permio adjuntar nuevamente en este recurso los autos que obran en el plenario, lo cuales datan **auto de fecha 24 de mayo de 2017- me nombra como auxiliar de la justicia, auto junio 1 de 2017 posesión y fija Gastos y auto junio 7 de 2018 fija honorarios definitivos.**

De la señora Juez, con todo respeto,

PARMENIO CHAVEZ LARA


PARMENIO CHAVEZ LARA
C.C. No. 19.245.030 de Bogotá
T.P. No 84.457 del C.S de la J



PARMENIO CHAVEZ LARA
ABOGADO

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. veinticuatro (24) de mayo de 2017

Proceso Ordinario N° 110013103027-2012-00764-00

En relación con los escritos que preceden y como quiera que el auxiliar de la justicia designado en el presente asunto señor **LUIS EDUARDO CARRILLO VILLAMIZAR**, no tomó posesión del cargo, se releva del mismo y en su lugar, se **DISPONE**:

1. **DESIGNAR** como perito **AVALUADOR** al auxiliar de la justicia **PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS** que aparece en el telegrama anexo, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia.
2. **COMUNICAR** la designación del referido auxiliar e indíquesele que deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación.
3. **TERCERO: LIBRAR** por Secretaría comunicación telegráfica.
4. **ADVERTIR** al(a) auxiliar designado(a) que el nombramiento es de obligatorio cumplimiento, salvo prueba sumaria que se lo impida, so pena de ser excluido.
5. **AGREGAR** a los autos los escritos presentado por la togada **ANDREA DEL PILAR RINCÓN**, apoderada del extremo demandante, los cuales se dejan en conocimiento de las partes, por el término de tres (3) días.
6. **REQUERIR** al extremo demandado a fin de que en término de cinco (5) días informe el trámite dado al oficio N° 1340 del 17 de agosto de 2016 (fl 354).

NOTIFÍQUESE

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez

PARMENIO CHAVEZ LARA
ABOGADO

373.

Rama Judicial



Rama Judicial
Juzgado Cincuenta Civil del Circuito de
Bogotá D.C.

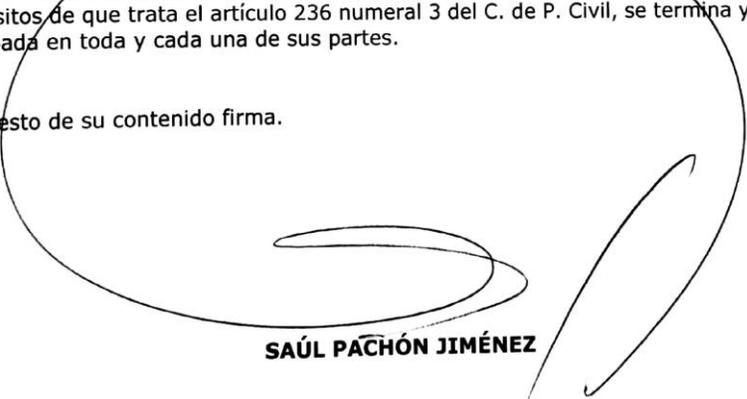
Carrera 10ª No. 19-65 Piso 11
Edificio Camacol
Tel. 282 05 11

POSESIÓN PERITO

En Bogotá, D. C., el primer (01) día del mes de junio de dos mil diecisiete (2017), compareció a este despacho judicial el señor PARMENIO CHÁVEZ LARA, identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.245.030 de Bogotá, D.C. y Licencia vigencia 01/04/2019 en el cargo Perito Avaluador de Daños y Perjuicios, designado mediante auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, a quien puede ubicarse en la **calle 16 No. 9-64 Of. 703. Barrio Centro – Bogotá. Tél. 3002126274** y a quien el señor Juez por medio de su secretario le tomó el juramento de rigor y quien previas las formalidades legales, juro cumplir bien los deberes que el mismo juramento prestado manifestó: No me encuentro impedido para ejercer el cargo y tengo los conocimientos necesarios para rendir el dictamen a mi encomendado y de acuerdo con el artículo 236 Numeral 5º del C.P.C. En este orden de ideas el Juzgado le da legal posesión al perito. El perito manifiesta al señor Juez "que solicito una cuota de gastos de \$300.000,00". AUTO: De conformidad con lo deprecado, el Juzgado DISPONE: 1. Señalar como gastos provisionales de pericial al auxiliar de la justicia aquí posesionado y a cargo de las partes en un (50%) cada una de ellas, la suma de \$300.000,00 que serán pagaderos dentro del término de 5 días a partir de esta fecha. Gastos que debe indicar su causación, so pena, de ser imputados a los honorarios definitivos. 2. Otorgar el término de 10 días para que el auxiliar rinda su laborio encomendado. DECISIONES NOTIFICADAS EN ESTRADOS. Cumplidos los requisitos de que trata el artículo 236 numeral 3 del C. de P. Civil, se termina y se firma aprobada en toda y cada una de sus partes.

Impuesto de su contenido firma.

Juez,


SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

El posesionado,


PARMENIO CHÁVEZ LARA



PARMENIO CHAVEZ LARA
ABOGADO

386



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., _____ 07 JUN. 2018

Ref.: Ordinario No. 11001310302720120076400.

- Agréguese a los autos el dictamen pericial aportado por el auxiliar de la justicia, del que se dispone correr traslado por el término de tres (3) días para los fines pertinentes.

Fijense como honorarios definitivos la suma de \$500.000,00

- Es por lo que, atendiendo la disponibilidad de la agenda de este estado judicial y la alta congestión, al superar la capacidad máxima de respuesta asignada por la Ley, situación que es de pleno conocimiento del Consejo Superior de la Judicatura y demás autoridades de control, y con el fin de continuar con el trámite legal previsto para esta clase de asuntos se dispone:

SEÑALAR a la hora de las **09:30 a.m., del día 05 de marzo de 2020** para que tenga lugar la audiencia de **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SENTENCIA** prevista el artículo 373 *Ibidem*.

NOTIFÍQUESE,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO

JUEZ

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., _____ 08 JUN. 2018

Notificado por anotación en ESTADO No. 2 de esta misma fecha.

ERIKA FONSECA RENTERÍA
Secretaria

